



RESOLUCION - R - N° 670 - 97

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 DIC 1997

Expte. N° 22.055/96

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 169-97 del 20 de mayo de 1997; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se rechaza la impugnación presentada por el Prof. Angel Roberto ORTIZ, por los motivos expuestos en el exordio de la misma.

QUE a Fs. 203 el Prof. ORTIZ presenta APELACION con respecto al dictamen emitido por Asesoría Jurídica.

QUE ASESORIA JURIDICA A fs. 205, emitió sobre el particular dictamen N° 4282, el que textualmente se transcribe a continuación:

" VISTO:

El Prof. Angel Roberto Ortiz, postulante al Llamado a Inscripción de Interesados para el cargo de Profesor Interino para la cátedra Taller de Folklore en el IEM-Tartagal, impugnó el dictamen de la Comisión Asesora que entendió en el mismo.-

La Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4228, consideró que la impugnación se refería a cuestionar aspectos académicos del dictamen, los cuales no son competencia de esta Asesoría.-

Por tanto, la autoridad de resolución debe emitir opinión fundada respecto a los aspectos académicos cuestionados para valorar la impugnación y eventualmente darle un sesgo positivo o negativo a la pretensión.-

Obre la presente de atenta nota de remisión al Instituto de Educación Media Tartagal.-"

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARIA ACADEMICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 22.055/96

ARTICULO 1º.- Ratificar lo dispuesto por el artículo 1º de la resolución rectoral Nº 169-97 del 20 de mayo de 1977.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, del Consejo Superior, Académica, Asesoría Jurídica, Instituto de Educación Media Tartagal y Prof. Ortiz. Cumplido siga al INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA TARTAGAL, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

U.N.Sa.

C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R. N° 670 - 97